

REF: E. 2024 / 140 / MED_SOLICITUD DE PODA, TRASPLANTE Y TALA DE ARBOLES

DECRETO

En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, he dispuesto que se actúe sobre un árbol en la Calle Juan Gris esq con Calle Benjamín Palencia. Se trata de un ejemplar de *Robinia pseudoacacia*. El informe de la empresa Pasos, que realiza el mantenimiento de arbolado de zonas del Municipio, reciben llamada de policía en la que informan de la caída de una rama de grandes dimensiones de un árbol en la Calle Juan Gris esquina con Benjamín Palencia. Tras inspeccionar el árbol se ve que, aunque aparentemente parece ser un ejemplar sano, en la zona donde ha partido la rama se ve que la madera está muerta y al tratarse de la zona de la cruz del árbol queda muy comprometida la supervivencia del ejemplar.

El árbol en cuestión es:

Robinia pseudoacacia, de unos 20 años de edad y unos 38 cm de perímetro plantado en alcorque.

El árbol se ha quedado muy descompensado y se ve que la madera del interior del árbol está podrida por lo que se ratifica que la tala y retirada del ejemplar es la actuación necesaria al no ser viables otros trabajos puesto que tiene un gran peligro de caída. El árbol se encuentra plantado en alcorque y con la diana hacia una vivienda.

Revisada la información presentada e inspeccionados los árboles, no se considera que la tala se encuentre dentro de los supuestos de la LEY 8/2005, por ser necesaria por los motivos descritos, estar en muy malas condiciones y el riesgo de producirse el vuelco de los ejemplares. Su retirada se tramita conforme a lo dispuesto la Ordenanza de Medio Ambiente del Municipio de Torrejón de Ardoz.

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DE TALA - RETIRADA:

1 *Robinia pseudoacacia*

Los trabajos de tala y retirada de restos se realizan por la empresa PASOS, adjudicataria del servicio de mantenimiento del arbolado, conforme las obligaciones establecidas en su contrato y a la que se dará traslado del presente Decreto.

Se procederá a la tala, destocoado y plantación de un nuevo árbol en el alcorque.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere procedente interponer.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.